



**INFORME/SOLICITUD DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASESORAMIENTO COMPLEMENTARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, Y DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (TOTALIDAD DE ESPECIALIDADES) PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

Siguiendo las obligaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), el Ayuntamiento de Fuenlabrada constituye un Servicio de Prevención propio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 25 de septiembre de 2009, cuyo objeto es la gestión de los recursos relativos a la prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores. A estos efectos, el Servicio de Prevención proporciona al Ayuntamiento el asesoramiento y apoyo que precisa, en función de los tipos de riesgo en él existentes.

Por mandato del artículo 15.2 del citado Real Decreto 39/1997, en el ámbito del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha de contar necesariamente con al menos dos de las cuatro especialidades que establece la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con este mandato, el Servicio de Prevención, que queda integrado en la Dirección General de Recursos Humanos, se va a organizar, en esta ocasión, asumiendo por nuestra entidad las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, al contar con personal técnico cualificado y suficiente para el desarrollo de estas actividades. Sin embargo, será necesaria la contratación del servicio de Medicina del Trabajo a través de medios externos, dado que no poseemos los medios humanos necesarios para su gestión.

En concreto, el Servicio de Medicina del Trabajo ha contado hasta la fecha con un médico del trabajo responsable del servicio de Medicina del Trabajo, y que asumía formalmente esta especialidad. Sin embargo, la excedencia por guarda legal solicitada y tramitada por el mismo (que será duradera en el tiempo) con la imposibilidad de cobertura de la plaza (se han desarrollado a lo largo de los últimos tres años cuatro procesos selectivos sin éxito en la búsqueda de candidatos) conlleva la necesidad imperiosa de contratación del servicio. Para tal fin ya se han realizado dos contratos menores para la prestación del servicio, que dados los problemas estructurales en la prestación de éste, recomiendan que se formalice a través de su debido contrato abierto (por importe y duración).

Por otro lado, la asunción por parte municipal del resto de especialidades y la subcontratación del servicio de Medicina del Trabajo nos permite posibilidades adicionales de mejora dado el refuerzo que van a asumir las especialidades técnicas propias (incremento de personal dedicado a ello) y las sinergias que se producirán con la entidad adjudicataria del servicio de Medicina del Trabajo (que contará con más medios para su desarrollo).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Gil Blazquez - Director General	Firmado	17/05/2018 14:42:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==</a>		





Por otro lado, los Organismos Autónomos de nuestra entidad recurren, tal y como es preceptivo legalmente y de acuerdo con sus plantillas e instalaciones, a servicios de prevención ajenos cuyas licitaciones, en cada caso, se realizaron por separado.

En la búsqueda de la eficiencia y disminución de costes, y tal y como se ha realizado ya en el contrato anterior, el ámbito del contrato que se propone se extiende no sólo a los asuntos relacionados con el área municipal de Recursos Humanos del Ayuntamiento, sino también a los relativos a los distintos organismos autónomos que constituyen la administración instrumental del Ayuntamiento.

Para ello, se indica que los órganos competentes de los Organismos Autónomos de este Ayuntamiento, deberán acordar la correspondiente adhesión al procedimiento de contratación abierto sustanciado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para contratar el servicio de prevención objeto del presente informe, por razones de economía y eficiencia en la gestión. Los citados organismos deberán aprobar el gasto anual del contrato para el plazo del mismo.

Los servicios objeto de este contrato resultan, así, y tal y como se señala, de las obligaciones laborales que tiene que asumir necesariamente el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Se hace constar que, tratándose de un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la LCSP, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, como se ha señalado, carece de elementos personales y materiales suficientes para acometer la ejecución del servicio objeto del contrato y no resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios, conforme determina el artículo 28 de la LCSP.

Específicamente, se hace constar, tratándose de un contrato de servicios, de los definidos en el artículo 17 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el de sus organismos autónomos, carece de elementos personales y materiales suficientes para acometer la asunción total de la actividad preventiva. Tal y como se ha referido, el Ayuntamiento de Fuenlabrada no cuenta en la actualidad con el personal técnico necesario y suficiente para la asunción del servicio de Medicina del Trabajo. Por otro lado, los organismos autónomos no cuentan con el personal técnico requerido para la asunción de ninguna de las actividades del servicio de prevención, por lo que resulta necesaria la contratación del servicio completo. Adicionalmente, no es previsible que pueda incorporarse ni al Ayuntamiento ni a sus organismos autónomos el personal empleado público que sería necesario para no tener que sacar a concurso el presente servicio dadas las limitaciones a la contratación de empleados públicos establecida por las sucesivas leyes generales de presupuestos.

En virtud de lo anterior y puesto que se carece de personal para acometer la ejecución de este proyecto la Dirección General de Recursos Humanos **INFORMA:**

1º) El Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el de sus organismos autónomos, carece de elementos personales y materiales suficientes para acometer la

Código Seguro De Verificación	O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Gil Blazquez - Director General	Firmado	17/05/2018 14:42:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==</a>		





asunción total de la actividad preventiva. Y así, por un lado, el Ayuntamiento de Fuenlabrada no cuenta en la actualidad con el personal técnico necesario y suficiente para la asunción del servicio de Medicina del Trabajo. Y por otro lado, los organismos autónomos no cuentan con el personal técnico requerido para la asunción de ninguna de las actividades del servicio de prevención. Además, la plantilla municipal en su conjunto no cuenta con personal de los perfiles demandados.

2º) El actual marco de contratación laboral en las administraciones públicas, derivado de un lado de las limitaciones a la contratación temporal que derivan del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y de otro de las limitaciones a la contratación de personal de nuevo ingreso y de interdicción de situaciones que puedan suponer la declaración de personal temporal en situación de indefinido no fijo que resultan de las leyes de presupuestos generales del Estado de los últimos años, y en especial, de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y concretamente de sus artículos 19 y Disposición Adicional Trigésimo cuarta, limita seriamente las posibilidades de contratación laboral, tanto temporal (salvo que la contratación presente un marco claro de inicio y final que no rebase el plazo de un año en caso de contratación eventual pro circunstancias de la producción, o de dos años en el caso de la contratación por obra o servicio, en ambos casos plazo improrrogable) como fijo.

3º) Este cuadro debe necesariamente completarse en nuestra organización con el hecho de que nuestra plantilla estructural se encuentra en sus máximos posibles de acuerdo con lo que establece la citada Ley 3/2017, de modo que en la práctica no es posible acudir a una contratación estructural si no es como consecuencia de la previa amortización de otra plaza que haya quedado vacante por cualquier causa (jubilación, renuncia, etc.), y que, en caso de producirse dicha vacante, existen obligaciones legales prioritarias cara a la contratación, como son las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público o los nuevos perfiles que exigen la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.zylo-fuenlabrada.es

### Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta que en nuestra entidad no existe personal de los perfiles demandados, y dado que actualmente no es posible la contratación de personal en plazas estructurales para la realización de este servicio; el criterio de esta Dirección General de Recursos Humanos es que no es posible atender las necesidades descritas con una contratación laboral del propio Ayuntamiento.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

El Director General de Recursos Humanos

Fdo. Ángel Gil Bázquez

Código Seguro De Verificación	O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Gil Blazquez - Director General	Firmado	17/05/2018 14:42:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/O6bH1cOFC8nRLr8x4sUARQ==</a>		

